

El derecho a la participación en asuntos públicos de las personas servidoras públicas



Ingrid Paulina Hernández Valverde
Marla Pamela Garibay Mancera
Gabriel Gutiérrez González

Objetivo del cuadernillo



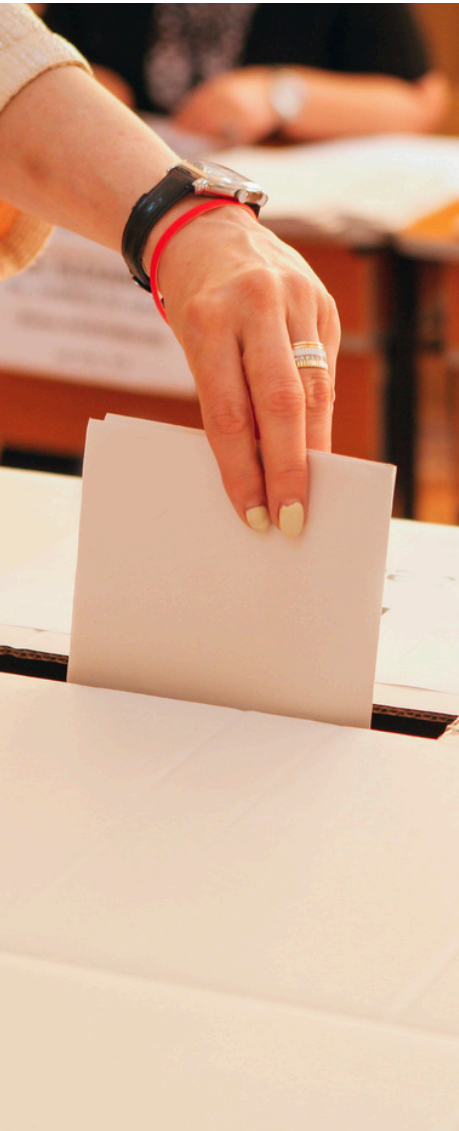
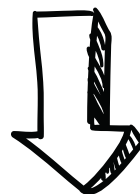
- ↘ Impulsar el conocimiento y la acción sindical para defender el derecho de las personas servidoras públicas a participar en los asuntos públicos y decisiones que afectan su vida laboral y social, desde una perspectiva de derechos humanos y democracia participativa.

¿Qué es el derecho a la participación en asuntos públicos?

Es el derecho de toda persona a influir en las decisiones colectivas, ya sea directamente o a través de representantes libremente elegidos. Incluye el derecho a:

- 01** Votar y ser votado.
- 02** Integrarse a organizaciones.
- 03** Ser consultado en políticas que afectan a su entorno.
- 04** Participar en espacios de deliberación y toma de decisiones.

Este derecho está reconocido en:





Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos:

- **Artículo 35, fr. II:** "Son derechos de la ciudadanía: Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley..."
- **Artículo 35, fr. VI:** "Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley".

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- **Artículo 21:** "1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos..."

Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos:

- **Artículo 25:**

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.



¿Aplica a las personas servidoras públicas?

Sí, aunque con ciertas limitaciones en materia electoral, las personas servidoras públicas tienen derecho a participar activamente en espacios colectivos como:

- **Comisiones mixtas**
- **Procesos de consulta laboral**
- **Asambleas sindicales**
- **Organismos ciudadanos**
- **Procesos de planeación institucional**

La participación no se limita al voto: implica voz, propuestas, vigilancia y exigencia.





¿Por qué los sindicatos deben defenderla?

Porque sin participación no hay poder colectivo.

El derecho a participar:

F**Fortalece**

La democracia sindical y laboral

D**Da voz**

A quienes usualmente no son escuchados

P**Promueve**

La transparencia y el control social

M**Mejora**

La legitimidad y la eficacia de las decisiones institucionales

G**Garantiza**

Que las reformas y políticas se construyan desde abajo





Caso de Estudio: “El Comité Fantasma”

→ Contexto

En una institución pública se anuncia la creación de un comité para revisar las condiciones de trabajo y proponer mejoras. Sin embargo, se excluye al sindicato del proceso, y se nombran solo personas afines a la dirección. Las decisiones se toman sin consulta ni diálogo.

→ Consecuencia

Las medidas adoptadas resultan desfavorables para las y los trabajadores, lo que genera desconfianza y protestas.





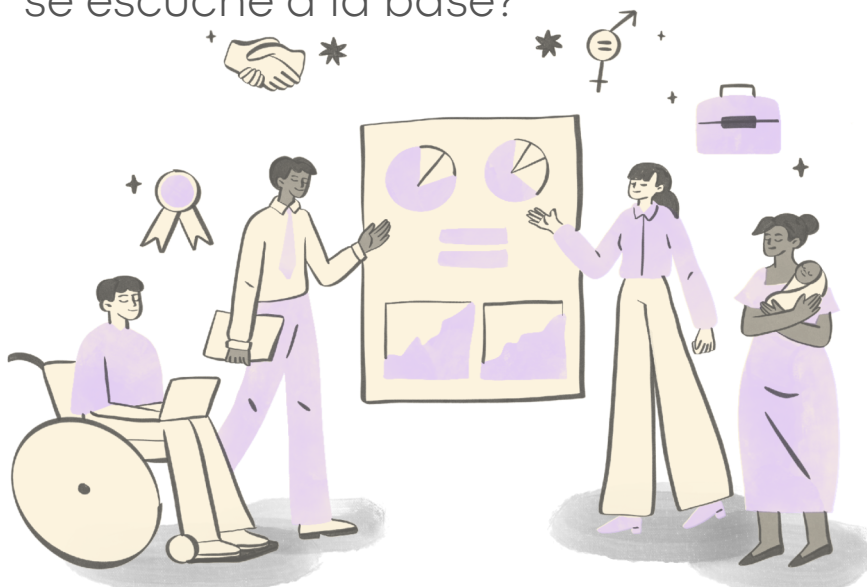
Acción sindical recomendada

- Exigir transparencia en la integración de las comisiones
- Solicitar el cumplimiento del principio de representatividad
- Movilizar a la base para exigir participación real
- Presentar una queja ante los órganos internos de control
- Crear observatorios sindicales de políticas públicas



Reflexión colectiva

- ¿Cómo distinguir entre participación real y simulada?
- ¿Qué espacios formales e informales de participación tenemos?
- ¿Qué papel debe jugar el sindicato para que se escuche a la base?



Herramientas y acciones sindicales



LABORA
LABORATORIO DE IDEAS
SOBRE DERECHOS LABORALES

- Promover la creación de comisiones mixtas con representación sindical efectiva
- Capacitar a delegadas y delegados en derechos de participación
- Exigir procesos de consulta antes de aplicar cambios laborales
- Impulsar cabildos abiertos sindicales y foros deliberativos
- Fomentar la inclusión de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad o en cualquier situación de vulnerabilidad en la toma de decisiones



Conclusión

Participar no es un favor: es un derecho.

Callar decisiones impuestas es renunciar a la dignidad colectiva.

El sindicato no puede limitarse a negociar; debe ser un espacio vivo de construcción democrática. Defender el derecho a participar en los asuntos públicos es defender la capacidad de transformar, desde dentro, el mundo laboral y social.

¡La participación fortalece el sindicalismo y enriquece la democracia!





Ciudad de México, junio, 2025

D.R. ©



Ingrid Paulina Hernández Valverde
Marla Pamela Garibay Mancera
Gabriel Gutiérrez González